

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ESTUDIO 2025/2026 DEL AYUNTAMIENTO
DE LANGREO**

Cláusula Primera. Objeto y finalidad de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Langreo convoca, por concurrencia competitiva, Premios al estudio para los mejores expedientes académicos en el curso 2025/2026, cuyo objetivo es alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los/as estudiantes langreanos/as. Se premiará a aquellos/as estudiantes que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios con un reconocimiento y una asignación económica.

En esta edición se convocan los siguientes premios:

- 1 premio por cada mejor expediente de bachillerato de cada centro de secundaria de Langreo, de 200 € (5 centros)
- 1 premio por cada mejor expediente de CFGM (Ciclo formativo de grado medio) de cada centro de FP de Langreo, de 100 € (4 centros).
- 1 premio por cada mejor expediente de CFGS (Ciclo formativo de grado superior) de cada centro de FP de Langreo, de 250 € (4 centros).
- 1 premio de 100 € al mejor expediente de CFGM cursado en un centro de fuera de Langreo.
- 1 premio de 250 € al mejor expediente de CFGS cursado en un centro de fuera de Langreo.
- 1 premio de 550 € al mejor expediente de enseñanzas artísticas superiores:
 - Música
 - Danza
 - Arte Dramático
 - Conservación y Restauración de Bienes Culturales
 - Artes Plásticas y Diseño
 - Artes Audiovisuales, Cinematografía, Animación y Videojuegos
 - Escritura creativa
 - Artes circenses

- 1 premio de 650 € al mejor expediente de grado universitario.
- 1 premio de 350 € al esfuerzo (restringirlo a estudiantes de enseñanzas medias de centros educativos de Langreo), dirigido a reconocer, más allá del expediente académico, la constancia, la dedicación y el afán de superación de un/a estudiante frente a dificultades socioeconómicas, personales, familiares, de salud, etc.

Cláusula Segunda. Beneficiarios/as

Podrán optar a estos premios los/as estudiantes que hayan finalizado alguno de los ciclos formativos (grado medio o superior), el bachiller, las enseñanzas artísticas superiores o los estudios universitarios de grado en el curso académico 2025-2026, antes del mes de octubre de 2026.

Los/as solicitantes deberán estar empadronados/as en el municipio de Langreo desde al menos dos años antes de la presente convocatoria.

La nota media mínima del expediente académico de los/as candidatos/as a los premios al mejor expediente de enseñanzas artísticas superiores y de grado universitario deberá ser superior a 7 puntos.

Cláusula Tercera. Cuantía Global, Justificación, Financiación y Régimen jurídico.

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2026 asciende a 4.300 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 32600-48100 del vigente presupuesto, RC 220260014026.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad que se persigue que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación académica exigida.

Los premios que se concedan al amparo de la presente Convocatoria, se regirán en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza reguladora del régimen

general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA n.º 254 de 2 de noviembre de 2016 y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria está recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para 2026 (BOPA de 15/04/2026), en la Línea 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, Ayudas a Estudios Universitarios, y tiene una cuantía global para el año 2026 de 4.300 €.

Cláusula Cuarta. Solicitud y documentación

Las candidaturas a los premios se establecerán de dos formas:

1. Para candidaturas de EE.MM. (bachillerato y Formación Profesional cursados en centros de Langreo) serán los centros educativos los que presenten los mejores **expedientes académicos** para optar a los premios. Para el premio al esfuerzo, además del expediente académico, se adjuntará un **informe del centro** avalando el esfuerzo realizado para su finalización. En este caso, se presentará, asimismo, el documento de aceptación del/la estudiante propuesto/a o de su padre/madre/tutor si estos son menores de edad (Ver anexo).
2. Para expedientes académicos de enseñanzas artísticas superiores, universitarios y de ciclos formativos no cursados en centros de Langreo serán los propios estudiantes los que presenten su **solicitud** acompañada de copia de documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte) y su **expediente académico** en el lugar y plazo que se señala en la cláusula quinta de las presentes bases, siendo estos los únicos documentos necesarios.

Si dicha documentación estuviese en otro idioma que no fuese el oficial deberá adjuntar traducción jurada, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula Quinta. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el portal web municipal: www.ayto-langreo.es

El extracto de la convocatoria se enviará al BOPA, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.aytolangreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

Cláusula Sexta. Tramitación y valoración de las solicitudes.

La propuesta presentada por los centros, una vez baremados los expedientes, e incorporados los documentos y requisitos señalados en la cláusula cuarta, así como los expedientes presentados por los propios estudiantes universitarios, de enseñanzas artísticas superiores o de ciclos formativos cursados fuera de Langreo, será estudiada por el Área de Juventud y, en caso de ser necesario, por un **Comité Evaluador** que estará formado por:

- 2 directores/as de Centros Educativos de Langreo que impartan bachiller
- 2 directores/as de Centros Educativos de Langreo que impartan Formación Profesional
- 1 representante de la Consejería de Educación
- 1 representante de la Universidad de Oviedo
- La Concejala de Educación del Ayuntamiento de Langreo

La participación de los/as directores/as de centros educativos de Langreo se establecerá de manera rotatoria.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Juventud a través de la Oficina Joven de Langreo y el órgano competente para resolver será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo.

La propuesta emitida por el Área de Juventud o el Comité Evaluador deberá ser dictaminada por la Comisión de Cultura, Deportes y Servicios Sociales.

Cláusula Séptima. Criterios de baremación

Se valorará cada solicitud según la nota media de su expediente académico. Se otorgará el premio a quien mejor nota media presente.

El **premio al esfuerzo** se baremará según los porcentajes atribuidos a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1º.- Situaciones de vulnerabilidad socioeconómica (hasta 40 puntos):

- Situación económica adversa de la unidad familiar
- Entorno familiar conflictivo (con problemas de convivencia)
- Hogares multiproblemáticos (con dificultades económicas, sociales y de salud)

2º.- Circunstancias personales o familiares (hasta 40 puntos):

- Discapacidad; enfermedad; necesidades específicas de apoyo, etc.
- Procesos de migración, desplazamiento o adaptación cultural y/o lingüística
- Trayectoria de superación, resiliencia, constancia y compromiso
- Compatibilización de los estudios con responsabilidades personales, laborales o familiares.

3º.- Situación académica del/la candidato/a (hasta 20 puntos):

- Compatibilización de estudios de bachillerato o FP con otros estudios reglados (música; idiomas, etc.)

En aplicación del principio de minimización de datos previsto en el artículo 5.1.c) del RGPD, la información que se incorpore al informe para el premio al esfuerzo, deberá limitarse a aquella que resulte adecuada, pertinente y necesaria para acreditar y valorar las circunstancias previstas en las bases, evitando la inclusión de información personal que no resulte necesaria para la finalidad perseguida.

Desempate:

En casos de empate en los premios de bachillerato, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta el número de menciones honoríficas.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta la nota media de modalidad de 2º curso
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta, además, la nota media de modalidad de 1º curso
- En cuarto lugar, se tendrá en cuenta, además, la nota media de EBAU.

En casos de empate en los premios de FP, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, se priorizará al solicitante de menor edad.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el número de menciones honoríficas.
- En tercer lugar, se tendrá en cuenta la nota media en 2º curso.
- En cuarto lugar, se tendrá en cuenta la nota media en 1º curso.

En caso de empate en los estudios universitarios, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primero lugar, el número de créditos de la carrera.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el número de menciones honoríficas.
- En tercer lugar, la nota media de las asignaturas obligatorias.
- En cuarto lugar, la nota media de las asignaturas de formación básica.

En caso de empate en los estudios de enseñanzas artísticas superiores, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, la nota media en las asignaturas obligatorias de la especialidad vinculadas a materias de formación especializada.
- En segundo lugar, la nota media en las asignaturas obligatorias vinculadas a materias de formación básica.
- En tercer lugar, la nota obtenida en el Trabajo de Fin de Estudios.

Cláusula Octava. Compatibilidades e Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra recibida por el/la estudiante, ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Universidad, etcétera.

No podrán optar al premio los/as estudiantes que, en ediciones anteriores, hayan disfrutado del premio para el mismo o superior nivel de estudios.

Cláusula Novena. Pago, plazo de resolución y publicación

El premio se abonará, con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión del mismo, en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante designe mediante la Ficha de Acreedores.

La Resolución de la Alcaldía se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En la resolución de concesión se recogerá la cuantía de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

Cláusula Décima. Datos de carácter personal

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En consecuencia, la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica.

Cláusula Undécima. Entrega de premios

La entrega de los premios se realizará en un acto público en fecha que se determinará en su momento.

Cláusula Duodécima. Aceptación

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus bases.

Cláusula Decimotercera. Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.